



CARTA DE LA CRUE SOBRE URBANISMO UNIVERSITARIO. REUNION DEL GRUPO DE TRABAJO - A CORUÑA - MARZO 2011. GRUPO DE TRABAJO URBANISMO UNIVERSITARIO

1.- UNIVERSIDAD Y SERVICIO PÚBLICO.

LAS UNIVERSIDADES tienen encomendado el **SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y JUEGAN UN PAPEL CENTRAL EN EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL**. En tanto que servicio público precisan de edificios, espacios públicos e infraestructuras para desarrollar eficazmente sus funciones docentes, de investigación, estudio, transferencia, innovación y responsabilidad social.

2.- UNIVERSIDAD COMO EQUIPAMIENTO.

En su condición de rol central, **LAS UNIVERSIDADES SON EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS DE CARACTER ESTRUCTURANTE** determinantes en el diseño de la **ESTRUCTURA GENERAL Y ORGÁNICA DEL TERRITORIO**. Como tales pertenecen al **SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS** en el ámbito físico-espacial en el que cubren y desarrollan el servicio público de la Educación Superior de forma preferente.

3.- UNIVERSIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

LA ESCALA OPERATIVA en las que el equipamiento universitario se inserta dentro del sistema general de equipamientos en tanto que servicio público de educación superior **ES LA ESCALA TERRITORIAL**.

LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS NO SON EQUIPAMIENTOS

MUNICIPALES. Su escala es la escala supramunicipal, regional; nacional y/o internacional.

Su condición de equipamiento de escala territorial exige el desarrollo de políticas que den respuesta espacial en el ámbito de sus campus y de las ciudades y territorios en que se insertan a necesidades específicas derivadas de esta **DIMENSIÓN ESCALAR QUE PRECISA DE INSTALACIONES ESPECÍFICAS** en relación con aspectos de:

-ACCESIBILIDAD.

-ALOJAMIENTO UNIVERSITARIO.

-RELACIÓN CON EL TEJIDO SOCIOECONÓMICO

Las determinaciones y exigencias físico-espaciales para la correcta vertebración del espacio universitario en el ámbito territorial al que sirve de forma preferente deben ser descritas e incorporadas en el instrumento de ordenación previsto legalmente para operar eficazmente en esta escala: las **DIRECTRICES DE ORDENACION DEL TERRITORIO**, del País, Comunidad Autónoma, nacionalidad o región. Deberán estar de acuerdo con el modelo territorial adoptado, identificar las determinaciones que deben cumplir los espacios o ámbitos susceptibles de acoger las funciones que le son propias al servicio público de educación superior (campus universitarios) así como, identificar las administraciones, instituciones y operadores (públicos y/o privados) que deben asumir las responsabilidades de la puesta a disposición del suelo necesario, planificación del mismo, urbanización, edificación,

mantenimiento y gestión del espacio universitario tanto edificado como urbanizado.

4.- UNIVERSIDAD Y ORDENACION URBANISTICA.

Los terrenos, edificios, infraestructuras e instalaciones Universitarias en tanto que partes imprescindibles para la correcta prestación del servicio público comunitario de educación superior perteneciente al **SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS DE ESCALA TERRITORIAL** precisan de ámbitos físico-espaciales, campus universitarios, que debidamente emplazados, urbanizados y edificados permitan desarrollar eficazmente su función de servicio público para el conjunto de la población usuaria de las instalaciones del servicio.

La Ordenación Urbanística Municipal y/o, en su caso, Supramunicipal, a través de los Instrumentos específicos de Ordenación Urbanística (Planes Generales Municipales de Ordenación Urbana), o de Ordenación Territorial, en coherencia con las determinaciones de las directrices de ordenación territorial, deberá precisar las directrices para su localización y emplazamiento acorde con las condiciones que garanticen la adecuada **VERTEBRACIÓN DEL/DE LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS CON LOS RESTANTES ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA GENERAL Y ORGÁNICA DEL TERRITORIO.**

La **VERTEBRACIÓN DE LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS CON LA CIUDAD**, en tanto que parte clave del sistema general de equipamientos, con

- **EL SISTEMA DE ALOJAMIENTO HABITACIONAL** adecuado a la utilización temporal y periódica del “tiempo universitario” y a la exigencia de desplazamiento de una parte importante del colectivo demandante.

- **EL SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS** (movilidad y transporte público),

- **EL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES** (corredores verdes, paseos peatonales, carriles bici,...),
debe quedar garantizada por los instrumentos de Ordenación Urbanística.

5.-UNIVERSIDAD E INSTRUMENTOS DE DESARROLLO.

La necesaria implementación de instrumentos de desarrollo urbanístico (Plan Parcial, Plan Especial de Reforma Interior, etc) para la proyectación del **ESPACIO UNIVERSITARIO** en tanto que **ESPACIO URBANO A DESARROLLAR EN EL TIEMPO**, deberá partir de la definición previa de las fases y ámbitos de su desarrollo debidamente temporalizados a corto, medio y largo plazo.

CORRESPONDE A LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, beneficiaria y destinataria última del/ los fragmento/s urbano la responsabilidad de, de acuerdo con sus necesidades cambiantes, impulsar, redactar, **el PLAN O PROYECTO URBANO** para su posterior tramitación y aprobación por la administración competente en materia urbanística.

Los **CAMPUS UNIVERSITARIOS**, ámbitos urbanos y espaciales con funciones específicas deberán promover un **MODELO DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL** que permita escenarios en los que se establezcan relaciones intensas con el entorno en sus diversas escalas de barrio, ciudad y territorio.

6.- UNIVERSIDAD Y CIUDAD COMPACTA.

Las Universidades a través de sus ámbitos físico-espaciales en la escala urbanística, los Campus Universitarios, deben propiciar el fortalecimiento del **MODELO EUROPEO DE CIUDAD, LA CIUDAD COMPACTA**, con el desarrollo de un **MODELO DE UNIVERSIDAD EUROPEA EN LA CIUDAD EUROPEA**: La vertebración y la integración física del espacio urbano universitario con el tejido urbano de las ciudades, deberá ser un objetivo fundamental a conseguir para una mejor eficiencia del conjunto de la *fábrica urbana* y del espacio *universitario* en particular.

7.- UNIVERSIDAD Y COMPLEJIDAD FUNCIONAL.

Para ello los espacios destinados a **CAMPUS UNIVERSITARIOS** deberán ser capaces de **INTEGRAR EN SU SENO FUNCIONES DIVERSAS Y SIMULTANEAMENTE, ADOPTAR MORFOLOGÍAS QUE FACILITEN SU INCORPORACIÓN A LOS TEJIDOS URBANOS DE LOS QUE DEBEN FORMAR PARTE** para alcanzar el objetivo de la **COMPLEJIDAD FUNCIONAL** como característica fundamental del modelo europeo de “hacer ciudad”: Edificios y espacios destinados a usos docentes, de investigación, de producción, a la residencia, al ocio y al tiempo libre, al consumo, al estudio, ... deberán en su original dimensión urbano-universitaria abrirse a la ciudad, **SER CIUDAD**, y constituirse en referente de prácticas urbanísticas integradoras física y espacialmente para una sociedad democrática.

8.- UNIVERSIDAD Y DERECHO A LA CIUDAD.

La ciudad se construye hoy en la escala territorial.

Los derechos ciudadanos se ejercen en la escala territorial.

La Ciudad “es” en el Territorio.

La **UNIVERSIDAD DEBERÁ CONSTITUIRSE EN REFERENTE DE LA NUEVA ESCALA** a la que se está a producir el fenómeno urbano.

La singularidad de sus funciones y las especiales dimensiones requeridas por el espacio público universitario lo convierten en el paradigma de la construcción del espacio urbano en “lo territorial” para servicio de una sociedad democrática y mayoritariamente urbana.

El derecho a la ciudad del colectivo universitario, abierto hoy a todas las edades y condiciones sociales, es una cuestión clave para la cohesión social y comienza por **LA AFIRMACIÓN DEL ESPACIO UNIVERSITARIO COMO CIUDAD** y, por lo tanto, por la negación de toda forma espacial que propicie barreras de segregación, la ghetización y exclusión de lo universitario de la ciudad del siglo XXI.

9.-UNIVERSIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA ORDENACION DEL TERRITORIO Y EL URBANISMO.

LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS con competencias (Administración Central, Autonómica y Locales(Provinciales y Municipales) para el desarrollo de los ámbitos espaciales, de los edificios y servicios universitarios **DEBEN DE ASUMIR A TRAVÉS DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN**

TERRITORIAL Y DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA SUS RESPONSABILIDADES PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS del que los Campus Universitarios forman parte.

La correcta localización de los campus, su integración en la ciudad, su vertebración con los sistemas generales de infraestructuras necesarios para su eficaz funcionamiento (infraestructuras de movilidad y transporte público, redes de infraestructuras de agua, electricidad, saneamiento, internet,...), sistema general de espacios libres (integración de los espacios universitarios en las redes de corredores verdes y espacios libres de la ciudad), la puesta a disposición de la Universidad del suelo previsto en el planeamiento, su urbanización y edificación no puede ser aplazado *sine die* con graves consecuencias para el prestigio y costes para las instituciones y para los sectores de población afectados (universitarios, ciudadanos en general ...) que ven dilatarse en el tiempo iniciativas de **CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE POR RESPONSABILIDAD SOCIAL DEBEN SER REFERENTES DE GESTIÓN DEL ESPACIO Y MODELOS A TENER EN CUENTA EN EL DESARROLLO DE LA CIUDAD Y DE LA CIUDADANÍA EN UNA SOCIEDAD ABIERTA Y DEMOCRÁTICA.**

10. UNIVERSIDAD, URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD.

En el nuevo **CONTEXTO DEL ESPACIO EUROPEO DE ENSEÑANZA SUPERIOR LA UNIVERSIDAD A TRAVÉZ DE SUS CAMPUS UNIVERSITARIOS DEBE CONVERTIRSE EN UN REFERENTE DE SOSTENIBILIDAD EN UNA DOBLE VERTIENTE.** Primero como **ARTEFACTO URBANO CONSOLIDADO** que debe ser sostenible como cualquier otro ámbito urbano considerado. Y, segundo, como **ESPACIO EDUCATIVO** más allá del reservado al recinto aula. Los Campus universitarios se configuran como ejemplos de prácticas sostenibles para las generaciones futuras que deben tomar como referente las directrices de actuación y las formas de hacer ciudad, propias de los recintos universitarios, para **GENERAR Y TRANSMITIR UNA CULTURA URBANÍSTICA** coherente con los principios medioambientalmente sostenibles.